

# Resolución de Presidencia

N° 125 - 2016-INGEMMET/PCD

Lima, 27 OCT. 2016

## VISTOS:

El Informe N° 1214-2016-INGEMMET/OA-UL del 12 de octubre de 2016 de la Unidad de Logística; el Memorandum N° 1091-2016-INGEMMET/OA-UP del 11 de octubre de 2016 de la Unidad de Personal, el Informe N° 326-2016-INGEMMET/SG-OPP del 20 de julio de 2016 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1088-2016-INGEMMET/OA-UL del 9 de setiembre de 2016 de la Unidad de Logística, el Memorando N° 647-2016-INGEMMET/SG-OA de 09 de setiembre de 2016 de la Oficina de Administración, el Informe N° 443-2016-INGEMMET/SG-OPP del 19 de setiembre de 2016 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 429-2016-INGEMMET/SG-OAJ del 21 de octubre de 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 007-2016-INGEMMET/PCD de fecha 22 de enero de 2016 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET para el año fiscal 2016 con sesenta y ocho (68) procedimientos de selección por un valor total estimado de S/ 15'082,867.36 (Quince Millones Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 36/100 soles);

Que, mediante las Resoluciones de Presidencia Nos. 038-2016-INGEMMET/PCD del 16 de marzo de 2016, 040-2016-INGEMMET/PCD del 23 de marzo de 2016, 045-2016-INGEMMET/PCD del 15 de abril de 2016, 048-2016-INGEMMET/PCD del 18 de abril de 2016, 063-2016-INGEMMET/PCD del 18 de mayo de 2016, 068-2016-INGEMMET/PCD del 30 de mayo de 2016, 078-2016-INGEMMET/PCD del 04 de junio de 2016, 095-2016-INGEMMET/PCD del 11 de agosto de 2016 y 110-2016-INGEMMET/PCD del 22 de setiembre de 2016, se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena modificatoria al Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET para el año fiscal 2016, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 1214-2016-INGEMMET/OA-UL de fecha 12 de octubre de 2016, la Unidad de Logística concluye y recomienda entre otros: i) La exclusión de dos (02) procedimientos de selección y ii) La inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, respecto a las exclusiones presentadas en el Informe citado en el considerando precedente refiere que se tratan de las siguientes:

- "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Órganos Desconcentrados del INGEMMET" (Numero de referencia PAC 51) con un valor referencial de S/. 466,666.65 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 65/100 Soles), previsto como un Concurso Público, necesidad que no cuenta con el marco presupuestal para su convocatoria;

- “Participación en el XVIII Congreso Peruano de Geología” (Numero de referencia PAC 88), con un valor referencial de S/. 61,064.50 (Sesenta y Un Mil Sesenta y Cuatro con 50/100 Soles), previsto como una Contratación Directa, necesidad que se atenderá con compras menores a 8 UIT;

Que, respecto de la inclusión presentada en el Informe de la Unidad de Logística antes citado refiere lo siguiente:

- “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Órgano Desconcentrado Arequipa del INGEMMET”, por un valor estimado de S/ 110,118.24 (Ciento Diez Mil Ciento Dieciocho con 24/100 Soles) contando, a través del Informe N° 443-2016-INGEMMET/SG-OPP del 19 de setiembre 2016 y previsión presupuestal para el ejercicio 2017 de acuerdo con el Informe N° 1088-2016-INGEMMET/OA-UL del 09 de setiembre de 2016, con la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2017 por lo que corresponde incluirlo como una Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Informe N° 326-2016-INGEMMET/SG-OPP de fecha 20 de julio de 2016 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con recursos presupuestales para el ejercicio presupuestal 2017 que cubra el Servicio de Vigilancia de los 9 Órganos Desconcentrados por la suma de S/ 840,000.00 conforme a lo programado por la Unidad de Logística y los techos presupuestales aprobados;

Que, mediante Informe N° 1088-2016-INGEMMET/OL-UL de fecha 9 de setiembre de 2016 la Unidad de Logística informa a la Oficina de Administración sobre elaboración de indagación de mercado en razón del cual se solicita la certificación de disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2016 y previsión presupuestal para el año fiscal 2017 referente al Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Órgano Desconcentrado Arequipa del INGEMMET por el importe de S/ 110,118.24.

Que, mediante Informe N° 443-2016-INGEMMET/SG-OPP de fecha 19 de setiembre de 2016 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa sobre certificación de disponibilidad presupuestal 2016 y previsión presupuestal para el año 2017 “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Órgano Desconcentrado de Arequipa del INGEMMET”;

Que, mediante el Informe N° 429-2016-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 21 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET, para el ejercicio fiscal 2016, cumple con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como lo previsto en la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones” aprobado con Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, por lo que resulta legalmente viable su modificación correspondiendo al titular de la Entidad emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva N° 003-2016-OSCE/CD; disponiendo asimismo, que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precio, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 110-2016-INGEMMET/PCD de fecha 22 de setiembre del 2016, se aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones



del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para el año fiscal 2016 en el cual se encuentra contemplado el ítem N° 88 - “Participación en el XVIII Congreso peruano de Geología” por el valor estimado de S/ 61,064.50 (Sesenta y Un Mil Sesenta y Cuatro con 50/100 Soles);

Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE del 09 de enero de 2016 dispone en el artículo 7°, inciso 7.6 “De la modificación del Plan Anual de Contrataciones”, numeral 7.6.1, que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento durante el concurso del año fiscal cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultoría en general y en el caso de consultoría de obras y obras como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, así, mismo el numeral 7.6.2 de la precitada Directiva señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC disponiendo asimismo que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procedimientos que se incluyen en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, conforme a lo expuesto en los informes antes detallados corresponde excluir dos (02) procedimientos de selección, por un valor estimado de S/ 466,666.65 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 65/100 soles) y S/ 61,064.50 (Sesenta y Un Mil Sesenta y Cuatro con 50/100 soles) e incluir un procedimiento de selección por un valor estimado de S/ 110,118.24 (Ciento Diez Mil Ciento Dieciocho con 24/100 Soles), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, concordado con los numerales 7.6.1 y 7.6.2 del artículo 7° de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” aprobado con Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Que, conforme con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en ejercicio de las funciones y responsabilidades conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Administración y de la Unidad de Logística;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el año fiscal 2016, excluyendo dos (02) procedimientos de selección e incluyendo un (01) procedimiento de selección, conforme a los anexos 1 y 2 adjuntos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:



Cuadro Resumen de la Décima Modificación del PAC 2016		
Detalle de la modificación	PROCEDIMIENTOS	
	CANTIDAD	IMPORTE S/.
PAC Institucional 2016	76	17,994,634.88
Exclusión de dos (02) Procedimientos (Anexo 01)	-2	527,731.15
Inclusión de un (01) Procedimiento de Selección (Anexo 02)	1	110,118.24
<b>PAC INSTITUCIONAL 2016 EN SU DÉCIMA MODIFICACIÓN</b>	<b>75</b>	<b>17,577,021.97</b>

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, conforme lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Logística del INGEMMET.

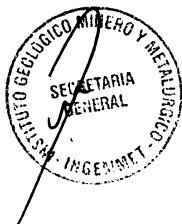
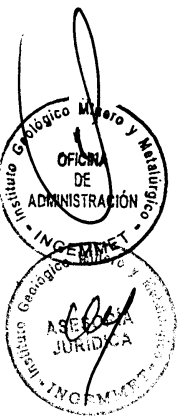
**Artículo 4.- DISPONER** que la Oficina de Sistemas de Información publique la presente resolución en la página web de la entidad ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese.



**Ing. OSCAR BERNUY VERAND**  
Presidente del Consejo Directivo  
INGEMMET

Distribución:  
UP  
OA  
DGR  
DRME  
DL  
DGAR



**ANEXO N° 01: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A EXCLUIR**

N° Referencia PAC	Descripción	Objeto de la Contratación	Tipo de Procedimiento	Importe S/.
51	Servicio de seguridad y vigilancia para los órganos desconcentrados del INGEMMET	Servicios	Concurso Público	466,666.65
88	Participación en el XVIII congreso peruano de geología	Servicios	Contratación Directa	61,064.50
				527,731.15

**ANEXO N° 02: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIRSE**

N° Referencia PAC	Descripción	Objeto de la Contratación	Tipo de Procedimiento	Importe S/.
93	Servicio de seguridad y vigilancia para el órgano desconcentrado Arequipa del INGEMMET	Servicios	Adjudicación Simplificada	110,118.24
				110,118.24



